



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA **26 DE MARZO DE 2019**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7 DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y, LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL MAESTRO GUSTAVO CUEVAS ROMERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.**
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.**
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, relacionada con la solicitud de información 0063200003119.**

1.- Lista de Asistencia. Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i. Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- iii. Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

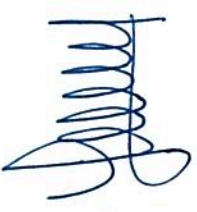
2.- Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

3.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0063200003119.

- I. El día 04 de marzo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200003119**, lo siguiente:

"Volumen anual de compra de extintores, cualquier tipo de fuego que sofoquen y cualquier tamaño o tipo de extintor. Monto pagado a cada proveedor por la compra de extintores. Contratos suscritos por compra de extintores. En su caso, contratos de mantenimiento de extintores. Lista de proveedores en materia de extintores. Bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas relacionadas con compra o mantenimiento de extintores. Todo ello correspondiente al periodo del año 2016 a la fecha de la presente solicitud."

[Sic]

- 
- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficio **PRODECON/SG/0086/2019**, de fecha 05 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de su competencia.
 - III. Mediante oficio **PRODECON/SG/DGARMMSG/303/2019**, de fecha 11 de marzo de 2019, y recibido en la misma fecha por la Unidad de Transparencia, la Dirección General Adjunta mencionada en el párrafo que antecede, sometió ante



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

este Comité, la versión pública relacionada con la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"Sobre el particular, y con el fin de dar cabal y oportuna atención, a dicha solicitud de información, con fundamento en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente le solicito su apoyo a efecto de que por su conducto se someta al Comité de Transparencia de este Organismo la versión pública del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones y equipos de aire acondicionado, sistema hidroneumático (agua potable), sistema de bombeo de aguas negras (cárcamo), cisternas tinacos, subestación eléctrica, u.p.s. (banco de baterías) y sistema contra incendio (hidráulico y detector de humo), en los inmuebles que ocupan las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en la Ciudad de México", el cual se adjunta.

Lo anterior, toda vez que dicho contrato contienen información confidencial, misma que se encuentra protegida de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. [...]"

[Sic]

Asimismo, como lo indicó, acompañó a su oficio la versión pública del contrato solicitado, en cuya motivación indicó:

"Se eliminan 19 palabras relativas al domicilio del proveedor, así como 1 firma y 50 rúbricas del apoderado legal de la empresa. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales respectivamente, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."

[Sic]

- IV. Mediante oficio PRODECON/SG/DGARMMSG/311/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, y recibido el día 13 del mismo mes y año por la Unidad de Transparencia, la multicitada Unidad Administrativa dio respuesta a la solicitud de información de mérito, señalando en la parte medular lo siguiente:

"Asimismo, por lo que respecta al año 2019, de le informa que, a la fecha del presente, se tiene celebrado el contrato número PRODECON-SG-DRMSG-LP-007/2019, (se anexa versión pública), para la prestación del



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones y equipos de aire acondicionado, sistema hidroneumático (agua potable), sistema de bombeo de aguas negras (cárcamo), cisternas y tinacos, subestación eléctrica, u.p.s. (banco de baterías) y sistema contra incendio (hidráulico y detector de humo), en los inmuebles que ocupan las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en la Ciudad de México", el cual contempla el servicio de mantenimiento a extintores. [...]"

[Sic]

- V. En esa tesitura, en términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en la versión pública elaborada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a la versión pública de trato, se puede observar que la unidad administrativa realizó la supresión de información confidencial y datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

- VI. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en la versión pública de mérito están relacionados con información relativa a información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación puede afectar la intimidad de las personas; de ahí que sea procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

- a. **Domicilio para efectos legales.** El domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia, en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia de los individuos.

Así, en el caso particular, el domicilio señalado por la persona moral para todos los fines y efectos legales de la contratación se puede considerar como aquel lugar o espacio en donde se pueden practicar todas aquellas diligencias y notificaciones necesarias para tal efecto.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

En esa tesitura, si las personas morales cuentan con determinados espacios, como su domicilio que, de suyo, deben estar protegidos frente a intromisiones ilegítimas, a efecto de proteger su derecho a la intimidad o privacidad en sentido amplio, luego entonces, el domicilio señalado por el proveedor para todos los fines y efectos legales del contrato, reúne los requisitos indispensables para ser considerado información confidencial, y por ende, ser clasificado en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción II, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- b. **Firma.** La firma se define como el *"rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento."*¹

Como se puede advertir, el gráfico es una insignia de la personalidad, en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y que posee el fin de identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

En ese sentido, es posible colegir que la firma es un rasgo a través del cual se puede identificar a una persona física *-apoderado legal-*; razón por la cual, dicho dato es susceptible de considerarse como un dato personal, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- c. **Rúbrica.** La rúbrica es un *"Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye."*²

De lo anterior, se puede deducir que dicho gráfico también es una insignia de la personalidad, en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y cuya finalidad es identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

¹ Diccionario de la Lengua Española. Disponible para consulta en: <http://www.rae.es/>

² Diccionario de la Lengua Española. Disponible para consulta en: <http://www.rae.es/>



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

De ahí, que dicho rasgo *-rúbrica del apoderado legal-* es susceptible de considerarse como un dato personal, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese orden de ideas y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha unidad administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de la misma, en virtud de que el **domicilio del proveedor, firma y rúbrica del apoderado legal de la empresa** contenidos en el contrato número PRODECON-SG-DRMSG-LP-007/2019, es información confidencial y datos personales respectivamente, por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública que se acompaña a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos al domicilio del proveedor, firma y rúbrica del apoderado legal de la empresa contenidos en el contrato número PRODECON-SG-DRMSG-LP-007/2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa al domicilio del proveedor, firma y rúbrica del apoderado legal de la empresa contenidos en el contrato número PRODECON-SG-DRMSG-LP-007/2019, relacionado con la solicitud de información 0063200003119, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
Prodecon PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, omitiendo la información confidencial y datos personales contenidos en la misma.

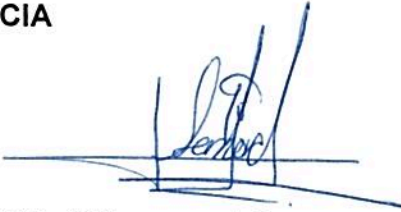
Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No habiendo más que manifestar, siendo las 12:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


**Lic. Sergio Armando Sánchez
Guijarro**

Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos.


**Lic. Citlali Monserrat Serrano
García**

Directora Consultiva y de Normatividad
y Encargada de la Unidad de
Transparencia.


**Mtra. Lillyan Erysbel Fernández
Pérez.**

Titular del Órgano Interno de Control en
la PRODECON.

Elaboró: Mtro. Gustavo Cuevas Romero. - Secretario Técnico. 

